



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“ Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación superior, en su artículo 52 establece que, la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;

Que, el artículo 110 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que; *“El personal académico titular, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho, además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.”;*

Que, el artículo 56 del Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, es derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país como en el extranjero, vinculado a sus actividades de docencia, investigación, y actualización profesional.”;*

Que, el 56 del Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala establece que; *“La Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, garantizará el Perfeccionamiento Individual del Personal Académico a través de cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización profesional, en metodologías de aprendizaje e investigación realizados tanto en el país como en el extranjero señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”*

Que, el 58 del Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

establece que; *“La Universidad Técnica de Machala, en uso de su autonomía responsable y conforme a la disponibilidad presupuestaria, establece como mecanismos para garantizar el perfeccionamiento individual del personal académico lo siguiente: a) Asignación Presupuestaria, en lo que respecta a inscripción y/o matrícula del evento, y viáticos. b) Becas totales o parciales. El Consejo Universitario, será el responsable de aprobar los Procesos Individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, para lo cual designará una Comisión Técnica Permanente presidida por el Rector o su delegado, y conformada por el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado o su delegado. Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación, Dirección Académica, y dos representantes por los docentes del Cogobierno. La Comisión Técnica deberá elaborar un informe, considerando que las temáticas y/o contenidos de los cursos de capacitación y eventos académicos y/o científicos, no estén incluidos dentro del plan de perfeccionamiento académico. Además, se constatará que el curso y/o evento petitionado por el docente se encuentre en la planificación de los proyectos de investigación y/o vinculaciones vigentes. La institución regulará dicho proceso por medio de un instructivo para el efecto.”*

Que, mediante **RESOLUCIÓN NRO 0242-2024-CU-SO-13**, de fecha 13 de mayo del 2024, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario, se resuelve:

“Artículo uno.- Designar al Ing. Com. Wiliam Tranquilino Medina Castillo, Mgs. y a la Ing. Sist. Paola Alicia Gálvez Palomeque, Mgs. como docentes representantes del Consejo Universitario para que integre la Comisión Técnica Permanente de los procesos individuales de perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Técnica de Machala”

Que, mediante memorando nro. UTMACH-R-2024-0336-M, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en calidad de presidente de la Comisión Técnica Permanente de los Procesos individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, remite el informe realizado por la comisión sobre la solicitud del docente Ing. Jimmy Diaz Cueva para conocimiento y resolución de Consejo Universitario; informe que en su parte pertinente establece:

“III. ANÁLISIS:

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de Sistema de Educación Superior en concordancia con el de la UTMACH, establecen entre las actividades de investigación del personal académico: “Participar en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones”, que a su vez fomentan las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior, sean nacionales o extranjeras. Además, el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 56 dispone que es derecho del personal académico, participar de los Cursos y Eventos de Capacitación realizados tanto en el país



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

como en el extranjero, vinculado a sus actividades de docencia, investigación, y actualización profesional.

Ahora bien, conforme consta en los antecedentes del presente informe, mediante Memorando nro. UTMACH-FCE-DOC-2024-0602-M, de fecha 17 de mayo del 2024, suscrito por el Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, MBA., Personal Académico de la Facultad de Ciencias Empresariales, solicita autorización y apoyo financiero para asistir como ponente en la 22nd International Conference on Economics - Finance - Management (ICEFM 2024) en Lima, Perú, los días 30 y 31 de mayo de 2024, representando a nuestra IES. La solicitud incluye cubrir los costos de participación, tiquetes aéreos, hospedaje y viáticos.

En efecto, la Comisión Técnica realiza el siguiente análisis:

Solicitante	Solicitud	Requisitos	Análisis
Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, MBA	Apoyo financiero para asistir como ponente en la 22nd International Conference on Economics - Finance - Management (ICEFM 2024) en Lima, Perú, los días 30 y 31 de mayo de 2024, representando a nuestra IES. La solicitud incluye cubrir los costos de participación, tiquetes aéreos, hospedaje y viáticos.	<p>De conformidad a lo que establece el artículo 59 del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, dispone los requisitos para participar en cursos o eventos académicos o científicos.</p> <p>En tal sentido, revisada la documentación adjunta de la petición del docente, cumple con:</p> <ul style="list-style-type: none">■ Acción de Personal Nro. 124, donde consta que es profesor titular agregado 1, grado 3, tiempo completo.■ Certificado de participación en calidad de Miembro del proyecto de investigación titulado "Análisis Espejo en la exportación de los productos más	<p>El artículo 58 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación, establece la participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de investigaciones como parte de las actividades de investigación del personal académico. Asimismo, los artículos 56 al 61 del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala, establece el derecho al personal académico de participar en cursos y eventos de capacitación tanto nacionales como internacionales relacionados con sus actividades de docencia, investigación y actualización profesional;</p>



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

		<p>importantes entre Ecuador y Perú”, aprobado por el Consejo Universitario mediante Resolución No. 259/2022 del 14 de junio del 2022.</p> <ul style="list-style-type: none">■ Certificado emitido por la Unidad de Contabilidad donde señala que el peticionario no tiene obligaciones pendientes con la institución. <p>Por lo que, el peticionario cumple con los requisitos establecidos en el artículo 59 del Reglamento de Formación, Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala.</p>	<p>además, dentro los procesos de evaluación institucional de las Instituciones de Educación Superior incluyen como criterio la participación de los docentes en eventos académicos que promuevan la transmisión y difusión de la ciencia para fortalecer la docencia y la investigación en todos los niveles</p> <p>Ahora bien, la solicitud comprende la cobertura de los costos de participación, boletos de avión y viáticos, por lo que se cuenta con informes favorables de las siguientes dependencias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Con Memorando Nro. UTMACH-DFP-2024-0167-M, de fecha 27 de mayo de 2024, la Directora de Formación Profesional informa que las temáticas y contenidos del curso al que asistirá el docente Jimmy Gabriel Díaz Cueva no están incluidos en los cursos ofertados en el Plan de Perfeccionamiento Académico vigente, Doceava Edición, del período académico 2024-1.2. 2. Con Memorando Nro. UTMACH-DTH-2024-0785-M, de fecha 27 de mayo de 2024, la Directora de Talento Humano informa que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico permite
--	--	--	--



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

			<p>licencias para capacitación. El Ing. Jimmy Díaz Cueva, MBA, ha solicitado permiso para asistir como ponente a un evento en Lima, Perú, los días 30 y 31 de mayo de 2024, con un informe de factibilidad favorable. Ha presentado planes remediales aprobados para no afectar sus clases. Se recomienda al Consejo Universitario conceder la licencia con remuneración del 29 de mayo al 1 de junio de 2024. El docente deberá presentar informes de actividades al regresar, y el Subdecano verificará el cumplimiento de los planes remediales.</p> <p>3. Memorando Nro. UTMACH-VINVIP-2024-0210-M del 29 de mayo de 2024, el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado informa que sí existe disponibilidad presupuestaria para financiar la inscripción, pasajes aéreos y viáticos para que el docente Jimmy Gabriel Díaz Cueva participe como ponente en el ICEFM 2024 en Lima, Perú. La Directora Financiera, Ing. Mariela Espinoza Torres, confirma los fondos disponibles en varias partidas específicas, basándose en información proporcionada por las jefaturas de Contabilidad y Presupuesto.</p>
--	--	--	--



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

			En tal sentido, dada la pertinencia y el cumplimiento de los requisitos legales, así como los informes favorables de las diversas dependencias, es pertinente la aprobación del permiso, así como el financiamiento de los costos de participación, tiquetes aéreos, y viáticos para la asistencia del docente Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, MBA, en la 22nd International Conference on Economics - Finance - Management (ICEFM 2024) que se desarrollará en Lima, Perú, los días 30 y 31 de mayo de 2024.
--	--	--	--

Tabla Nro. 1 Elaborada por la Comisión Técnica

IV. RECOMENDACIÓN:

En virtud de los antecedentes, fundamentación y análisis expuesto, esta Comisión Técnica realiza la siguiente recomendación:

1. Acoger la siguiente documentación:

- Memorando nro. UTMACH-DFP-2024-0167-M, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por la Lic. Fernanda Tusa Jumbo, PhD., Directora de Formación Profesional.
- Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-0785-M, de fecha 27 de mayo del 2024, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, mediante el cual se remite el informe técnico N° INF-DTH-UDTH-0026-2024.
- Mediante Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2024-0210-M, de fecha 29 de mayo del 2024, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD., Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante el cual se remite el Memorando nro. UTMACH-DF-2024-0242-M, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera.
- Mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0268-M, de fecha 03 de junio del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego, PhD., Vicerrectora Académica, pone en conocimiento la notificación del INFORME No. 096-CAU-2024-34, adoptado por Consejo Académico Universitario, en sesión extraordinaria del 3 de junio de 2024.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

Autorizar la licencia con remuneración a favor del docente Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, MBA., para participar como ponente en el "22nd International Conference on Economics - Finance - Management (ICEFM 2024), que se desarrollará en Peru, Lima, del 29 de mayo 2024 al 01 de junio de 2024.

2. Disponer a la Dirección Financiera el reembolso de los valores cancelados por concepto de tiquetes aéreos, inscripción del evento para participación como ponente, y viáticos que será devengados en las siguientes partidas presupuestaria: N° 83-001-530302-0701-001, pasajes al exterior por un monto de \$ 178,41; N° 83-001-530304-0701-001, viáticos y subsistencias en el exterior por un monto de \$ 432,00; N° 83-001-530612-0701-001, capacitación a Servidores Públicos, por un monto de \$ 200,00.

3. Disponer que el docente Ing. Jimmy Gabriel Díaz Cueva, MBA, a su regreso presente los informes de las actividades realizadas durante el evento."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-R-2024-0336-M, de fecha 18 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, en calidad de presidente de la Comisión Técnica Permanente de los Procesos individuales de Perfeccionamiento del Personal Académico, así como la documentación anexa al memorando mencionado, los miembros del Consejo Universitario, en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento de formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal académico de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno.- Autorizar y legalizar la licencia con remuneración a favor del docente Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, MBA., para participar como ponente en el "22nd International Conference on Economics - Finance - Management (ICEFM 2024), que se desarrollará en Peru, Lima, del 29 de mayo 2024 al 01 de junio de 2024.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al docente Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el reembolso de los valores cancelados por concepto de tiquetes aéreos, inscripción del evento para participación como ponente, y viáticos que será devengados en las siguientes partidas presupuestaria: N° 83-001-530302-0701-001, pasajes al exterior por un monto de \$ 178,41; N° 83-001-530304-0701-001, viáticos y subsistencias en el exterior por un monto de \$ 432,00; N° 83-001-530612-0701-001, capacitación a Servidores Públicos, por un monto de \$ 200,00.

Artículo cuatro - Disponer al docente beneficiario Ing. Jimmy Gabriel Diaz Cueva, presentar el informe de cumplimiento de actividades ante el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Artículo cinco - Disponer al Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección de Talento Humano y la Dirección Financiera, que, una vez receptado el informe de cumplimiento de actividades por parte del docente, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo seis - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Financiera

Cuarta.- Notificar la presente resolución a Jimmy Diaz

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0298-2024-CU-SO-16

Dada en la ciudad de Machala, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2024, en la décima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

